



SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
26/02/2018.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **26 de febrero de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Secretario
CRISTINA BARRERA MERINO

**PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3
DEL REAL DECRETO 2568/1986:**

Jefe Oficina Técnica

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO
Asesor Jurídico
FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

1. Área de Secretaría

1.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/37

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio). Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Fomento.
- Informe del responsable del área de Personal de fecha 13/11/2017
- Informe de Intervención de fecha 09/01/2018

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

En Sevilla, a 30 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y DE OTRA, el Sr. D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio). Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (BOE de 5 de julio).

Firma 1 de 1
Francisco Ruíz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TERCERO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Universidad Pablo de Olavide coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Excmo. Ayuntamiento de Tarifa al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o Convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

TERCERA.- Modalidades de prácticas académicas externas

Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán:

- Prácticas Curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio.
- Prácticas Extracurriculares, que podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, podrán ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente aplicable.





CUARTA.- Duración y horario de realización de las prácticas

La duración de las Prácticas Externas Curriculares, será la que establezca el plan de estudios correspondiente sin que, en ningún caso, pueda superar los 60 créditos. Las Prácticas Externas Curriculares deberán ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios. La duración de las Prácticas Externas Extracurriculares podrá superar el 50% del curso académico cuando los intereses del estudiante y de la empresa así lo aconsejen.

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica y formativa del estudiante. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la Universidad.

QUINTA.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para Excmo. Ayuntamiento de Tarifa obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.

Del mismo modo, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las mismas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo lo establecido en el oportuno Convenio Colectivo aplicable. En el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En las Prácticas Externas Extracurriculares por las que se perciba una contraprestación económica cualquiera, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

SEXTA.- Adjudicación de las prácticas externas

La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla designados a tales efectos, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

En el caso de Prácticas Externas Extracurriculares, Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, podrá intervenir en dicha selección, si así lo desea.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



SÉPTIMA.- Proyecto Formativo

Cada práctica contará con un Proyecto Formativo en el que se fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. El contenido del mismo se establece en el Anexo I que acompaña a este Convenio.

OCTAVA.- Tutor académico de la Universidad y tutor de la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto

Formativo y tendrá los derechos y deberes que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

NOVENA.- Deberes de la entidad colaboradora

Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

- Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarios para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- Informar al estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Nombrar a un tutor para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
- Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en virtud de la normativa aplicable.
- Exclusivamente, para las Prácticas Externas Extracurriculares, abonar al estudiante, en concepto de bolsa o ayuda, una cantidad que, en ningún caso, será inferior a 300 euros mensuales, y que quedará determinada en el Anexo I de este Convenio.

DÉCIMA.- Deberes del estudiante

El estudiante deberá:

- Cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir los horarios, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- d) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este Convenio y en la normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Canon de gestión de prácticas

Exclusivamente, para las Prácticas Extracurriculares, Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, abonará a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, un canon económico de gestión y administración de las prácticas de 45 € más I.V.A., por estudiante y mes. El pago se realizará previa aprobación de la factura.

DUODÉCIMA.- Rescisión anticipada de la práctica

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la rescisión anticipada de la práctica, en caso de incumplimiento grave de los deberes que competen al estudiante o a la entidad colaboradora.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DECIMOCUARTA.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose expresamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Validez del Convenio

La eficacia de este Convenio de Cooperación Educativa se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA

POR EXCMO. AYUNAMIENTO DE TARIFA

Fdo.: David Naranjo Gil

Fdo.: Francisco Ruíz Giráldez”

SEGUNDO.- A partir de la firma del convenio el Ayuntamiento de Tarifa aceptará la realización de prácticas externas extracurriculares individualmente para cada alumno que las solicite hasta agotar el crédito presupuestario disponible y las prácticas externas curriculares individualmente para cada alumno que las solicite. Agotado el crédito, únicamente aceptará la realización de prácticas externas curriculares para cada alumno que las solicite. No se admite la prórroga tácita del convenio ni el pago con domiciliación bancaria. La prórroga debe acordarse de manera expresa y el pago se hará efectivo, previa aprobación de la factura correspondiente.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.2. CONVENIO ENTE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO FINANCIACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Oficina. Secretaría General

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/42

Asunto: Aprobación del “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ADENDA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CORRESPONDIENTE A LA ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES "CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA" (TARIFA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES".

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa correspondiente a la Zona de Trabajo Social "Campo de Gibraltar-Tarifa" (Tarifa) para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Asuntos Sociales.
- Informes del responsable del área de Asuntos Sociales de fecha 20/12/2017 convenio y 04/01/2018 la adenda.
- Informe jurídico de Secretaría General de fecha 08/01/2018.
- Informe de Intervención de fecha 12/01/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado sobre el CONVENIO Y LA ADENDA DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES "CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA" (TARIFA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, cuyo tenor literal es el que sigue:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES "CAMPO DE GIBRALTAR- TARIFA" (TARIFA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Cádiz, a 2 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Y de otra parte, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Tal como establece el Artículo 27 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios: *“Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.*

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Cádiz como el Ayuntamiento firmante, se encuentran comprometidos en el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito municipal desde la firma de los Convenios en 1989.

CUARTO.- El presente Convenio introduce modificaciones sobre el de 19 de agosto de 2016, firmado por el municipio de Tarifa correspondiente a la Zona Básica de Servicios Sociales (antes ZTS) “Campo de Gibraltar - Tarifa”, actualizando aspectos conceptuales e incorporando acuerdos adaptados en anexos de años anteriores.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de marzo de 2017, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo los programas del Plan, vinculados al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área, los siguientes:

1. PROGRAMA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria.
- Coordinación del Personal de Zonas de Trabajo Social. Personal Trabajador Social de Unidades de Trabajo Social y Equipo de dependencia.

2. PROGRAMA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio.
- Mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia

Firma 1 de 1
Francisco Ruíz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



prestado a través de empresas.

3. PROGRAMA DE FAMILIA. ACCIONES:

- Coordinación de los Equipos de Familia y Equipos de Tratamiento Familiar.
- Coordinación con los Servicios de Prevención y Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

4. PROGRAMA DE LUDOTECAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales.
- Formación del personal responsable de las Ludotecas.

5. PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

6. PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS COMPLEMENTARIAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares.
- Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

7. RED DE GARANTIA ALIMENTARIA. ACCIONES:

- Gestión de las ayudas recibidas en materia de Garantía Alimentaria para los municipios menores de 1.000 habitantes

8. PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA. ACCIONES:

- Participación en el desarrollo del Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este convenio, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento de Tarifa que se constituye en Zona Básica de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES

La Zona estará constituida por el municipio de Tarifa y sus ELAs de Tahivilla y Facinas y Pedanías.

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, los municipios citados quedan

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





organizados en Unidades de Trabajo Social, de acuerdo a la siguiente distribución:
- Dos U.T.S. de Tarifa.

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

- a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
- b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
- d) Servicio de Cooperación Social.
- e) Servicio de prestaciones complementarias.
- c) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Genero, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL

El personal a cofinanciar durante el año 2017, adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales “Campo de Gibraltar - Tarifa”, se indica a continuación:

DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES:

Un/a Trabajador/a Social: U.T.S Tarifa.

Un/a Trabajador/a Social: U.T.S Tarifa.

UN/A EDUCADOR/A:

Un/a Educador/a: U.T.S Tarifa.

EQUIPO DE TRATAMIENTO A FAMILIAS:

Un/a Trabajador/a Social

Un/a Psicólogo/a

Un/a Educador/a

EQUIPO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA Y REFUERZO DE COMUNITARIOS

Un/a Trabajador/a Social

El personal que presta servicios para el Ayuntamiento firmante figura nominalmente en el Anexo 1 del presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





61 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el personal de plantilla de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que se desee preste sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a dichos criterios de selección y/o aptitud. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

El personal de ampliación de convenio, que no forme parte de la plantilla de la Corporación municipal (Funcionarios y Laborales Fijos), será cofinanciado a partir de la fecha de contratación y una vez superadas las pruebas de selección realizadas a tal efecto. El que sí forme parte de la plantilla de la Corporación municipal será cofinanciado a partir de la aprobación de su adscripción a convenio por parte del Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial, y una vez superados los criterios de aptitud para el desempeño de sus funciones que se consideren oportunos. La Corporación municipal propondrá las personas más idóneas para el desempeño de estos puestos de trabajo, siendo imprescindible dentro del currículum tener experiencia en trabajos de servicios sociales comunitarios, de al menos un año de duración.

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a su Convenio Colectivo Municipal.

En el supuesto de que dicho Convenio supere la base mínima del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para sus diferentes categorías, utilizada como referencia en cuanto a la estructura salarial, para el cálculo de la financiación del Convenio, dicha diferencia será asumida en exclusiva por el propio Ayuntamiento.

Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

El coste anual del personal adscrito al convenio y que presta servicios para el Ayuntamiento firmante se encuentra detallado en el Anexo 1, según categorías profesionales.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales “Campo de Gibraltar - Jimena y Castellar”, corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	80%-100%
Tarifa	20%

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio y de la Junta de Andalucía detallado en la Orden de 22 de junio de 2017, de financiación de los Servicios Sociales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Comunitarios.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado y por el personal establecido en el Anexo 1.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, cargo a la aplicación presupuestaria 07/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2017.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente :

- Servicio de Ayuda a Domicilio : Se realizará un único pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la liquidación del ejercicio 2015, de acuerdo con lo establecido en la Adenda firmada con fecha 28 de noviembre de 2016.
- Prevención-Reinserción (Ludoteca): Se realizará igualmente un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 2016 la que determinará su importe exacto.

En relación a los gastos de los programas ZTS y Cooperación social éstos figurarán en una Adenda al presente Convenio, abonándose de forma anticipada y un único pago.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





La falta de justificación por parte del Ayuntamiento, en la fecha establecida, suspenderá el abono correspondiente a los pagos que debe realizar la Diputación Provincial de Cádiz en dicho ejercicio.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeneizan la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Diputación Provincial o por delegación el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
- Dos Diputados/as Provinciales, preferentemente de la comarca a la que pertenezca el centro de servicios sociales, designados/as por el Presidente/a de la Diputación Provincial.
- Un/a representante de cada uno de los municipios firmantes de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales “Campo de Gibraltar - Tarifa”.
- El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
TARIFA

EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Francisco Ruíz Giráldez

Firma 1 de 1
Francisco Ruíz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ADENDA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL “CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA” (TARIFA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Cádiz, a ... de de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha ... de de 2017 se firma Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa correspondiente a la Zona de Trabajo Social “Campo de Gibraltar-Tarifa” (Tarifa) para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- En la estipulación Quinta de dicho Convenio se establece que la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento firmante se encuentran obligados a participar en los costes de los gastos de los Programas que se especificarán en la correspondiente Adenda al presente convenio, en los importes máximos que en el mismo se establezcan.

TERCERO.- Asimismo, en la estipulación Sexta se dispone que la Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente a la financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona de Trabajo Social, por lo que:

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido en el Convenio firmado, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2017.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente :

- Personal de ZTS: Se realizará un único pago de forma anticipada cuyo importe vendrá

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





determinado por la liquidación del ejercicio 2015, de acuerdo con lo establecido en la Adenda firmada con fecha 28 de noviembre de 2016. El importe de la liquidación del año 2016, tendrá sus efectos en el Convenio que se firme para el año 2018.

- Cooperación social: Se realizará igualmente un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 2016 la que determinará su importe exacto.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal de ZTS y a los Programas del presente Convenio antes del 30 de marzo del año 2018. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan lo siguiente

COSTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

APORTACIÓN	COSTE TOTAL	APORTACIÓN	
		AYUNTAMIENTO	
MÁXIMA DIPUTACIÓN			
PERSONAL DE ZTS (VER TABLA ANEXA)			
COOPERACIÓN SOCIAL (APOYO ASOCIACIONISMO)	1.076,00 €	0,00 €	1.076,00 €

El plazo de ejecución para los Programas de ZTS es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El plazo de ejecución para los Programas de Cooperación Social es del 1 de enero de 2017 al 15 de marzo de 2018

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman la presente Adenda al Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2017

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

COSTE Y FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL

PLANTILLA	APELLIDOS Y NOMBRE	AYTO. CONTRATANT	COMPROMISO DE FINANCIACION			
			%AYTO	IMPORTE	%DIPUT	IMPORTE
1 Trabajador/a Social	Aragüez Pelaez, Gonzalo	Tarifa	20%	7.136,33	80%	28.545,31
1 Trabajador/a Social	Martín Pérez, Pedro Juan	Tarifa	20%	7.136,33	80%	28.545,31
1 Educador/a	Jimenez Manso, Mª Luz	Tarifa	20%	7.136,33	80%	28.545,31
				21.408,99		85.635,93

COSTE TOTAL

107.044,92

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ



Fdo: Irene García Maza S

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE TARIFA



Fdo: Francisco Rúiz Giráldez





”

SEGUNDO.- Ratificar la firma del Convenio y la Adenda y autorizar al Alcalde para la firma de de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.3. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTAS DE NAVIDAD 2017

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/2

Asunto: Aprobación del expediente de “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CONCESION DE UNA AYUDA DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE LA "FIESTAS DE NAVIDAD 2017".

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular los fines y objetivos de promoción social y turística que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de la Fiestas de Navidad 2017.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejales delegado del Área de Festejos.
- Informe del responsable del área de Festejos de fecha 11/01/2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 12/02/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Informe de intervención de fecha 16/02/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CELEBRACION DE LA "FIESTAS DE NAVIDAD 2017", cuyo tenor literal es el que sigue:

” CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Cádiz, a 27 de Diciembre de 2017

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Francisco Ruíz Giraldez, Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Tarifa.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio

EXPONEN

Primero. Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo. Que, según disponen, el art. 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giraldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero. Que según disponen los art. 13 y 14 de la Ley 5/2010, anteriormente citada, las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, así como prestara los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite.

Cuarto. Que el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la figura de los convenios de colaboración entre administraciones públicas. Asimismo, el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la formalización de convenios y contratos con entidades colaboradoras, que pueden ser entidades de derecho público.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Tarifa organiza y gestiona la Celebración de las Fiestas de Navidad de su término municipal, siendo una actividad festiva y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración, así como un escaparate de promoción turística de todo su entorno, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales, arraigadas en la propia identidad colectiva de su población.

Sexto. Que los fines y objetivos de promoción social y turística que le son propios a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de las “Fiestas Navidad 2017”.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa, en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de las “Fiestas Navidad 2017”, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la organización y celebración de las “Fiestas Navidad 2017”, que supone su puesta en valor mediante un evento turístico de carácter popular.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Tercera.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Tarifa se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de las “Fiestas Navidad 2017” con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- A Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad el día 31 de diciembre de 2017.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, al 31 de diciembre de 2017.

Séptima.- El Ayuntamiento de Tarifa deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicadas .

Por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

Por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Presidenta,
Irene García Macías

El Alcalde,
Francisco Ruíz Giraldez.”

SEGUNDO.- Ratificar la firma del mismo por el Sr. Alcalde y aprobar la justificación presentada La actividad subvencionada FIESTAS DE NAVIDAD 2017: montaje, decorado y exposición de la Casa de Papa Noel, ha sido ejecutada y la ayuda económica concedida por importe de 7.000,00 euros se ha justificado con la presentación de las factura nº 43 de 26/12/2017 de Baluarte Producciones S.L. que consta en el expediente con un importe total de 7.260,00 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruíz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.4. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA REAL 2017

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/45

Asunto: Aprobación de “RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CONCESIONDE AYUDA DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE LA "REAL FERIA 2017".

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular los fines y objetivos de promoción social y turística que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de la “Real Feria 2017.

Consta en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruíz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejales delegado del Área de Festejos.
- Informe del responsable del área de Festejos de fecha 12/02/2018.
- Informe jurídico de Secretaría de fecha 12/02/2018.
- Informe de Intervención de fecha 16/02/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento PARA LA CELEBRACION DE LA "REAL FERIA 2017", cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

REUNIDOS

De una parte D. Irene García Macias, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en *el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial*, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Tarifa de organiza y gestiona la celebración de las “Real Feria 2017” de su termino municipal, siendo una actividad festiva y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su su celebración, así como una escaparate de promoción turística

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





de todo su entorno, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales, arraigadas en la propia identidad colectiva de su población.

Tercero.- Que los fines y objetivos de promoción social y turística que le son propios a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de la “Real Feria 2017”.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa, en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de la “Real Feria 2017”, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida ira destinada a sufragar los gastos originados por la organización y celebración de la “Real Feria 2017”, de acuerdo con la Memoria presentada y que supone su puesta en valor mediante un evento turístico de carácter popular y de acuerdo con la Memoria presentada.

Tercera.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Tarifa se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de la “Real Feria 2017” con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.





Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad el día 20 de diciembre de 2017.

Sexta.- Justificación de la Aplicación de la ayuda económica.

En el plazo máximo de cinco días a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.

h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

c) Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Séptima.- El Ayuntamiento de Tarifa deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excm. Diputación Provincial
de Cádiz,
La Presidenta
Irene García Macías

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Tarifa,
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez”

SEGUNDO.- Ratificar la firma del mismo por el Sr. Alcalde y la justificación presentada. La actividad que resulta subvencionada FERIA REAL 2017 , ha sido ejecutada y la ayuda económica

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





concedida por importe de 10.000,00 euros se ha justificado en su totalidad con la presentación de las facturas nº 55 de 19/09/2017 y 780 y 781 de 02/11/2017 de varias empresas que constan en el expediente por el servicio y suministro prestados, por un importe total de 10.676,99 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

2.1. LICENCIA DE OBRAS 346/2017. Obras en el interior de vivienda existente. SUSTITUCION 4 VENTANAS EN PVC, SITA EN BDA. ANTONIO ORDOÑEZ, 33, SOLICITADA POR D. JOSE CONTRERAS VALVERDE

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/346

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE CONTRERAS VALVERDE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CAMBIO DE VENTANAS DE PVC DE 1.00 X 1.10 EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA ANTONIO ORDOÑEZ, 33.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/09/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 30/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/02/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE CONTRERAS VALVERDE, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE VENTANAS DE PVC DE 1.00 X 1.10 EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en BDA ANTONIO ORDOÑEZ, 33.

CONDICIONANTES:

-La carpintería será de color blanca (madera, pvc), estando prohibidos el aluminio en color natural, bronce y dorado. Para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibidas las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar.

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

- Se deben eliminar las cajas de persianas que dan al exterior.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 800,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 28,56 €.

AUTOLIQUIDACION: 8,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 20,56€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 32,00€

TOTAL LIQUIDACION: 52,56€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 152,56€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. RECURSO DE REPOSICION ACUERDO DENEGACION DE LICENCIA OBRAS 2017/357 PARA PONER MADERA PARA SEMBRAR UNA PARRA, EN ARROYO VIÑA, SOLICITADO POR DÑA SOFIA ROJAS ALCARAZ

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del recurso interpuesto por DÑA. SOFIA ROJAS ALCARAZ, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13/11/2017, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - Obras: INSTALACION DE MADERA PARA SEMBRAR UNA PARRA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: ARROYO VIÑAS, 4.
- 2) Con fecha 13/11/2017 se denegó licencia de obras para: INSTALACION DE MADERA PARA SEMBRAR PARRA, SITO EN ARROYO VIÑAS, 4.
- 3) Con fecha 30/11/2017, se presenta recurso de reposición en el que alega que la obra es viable y que el Parque lo informaría favorable.
- 3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe desfavorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/12/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



-Informe desfavorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 15/01/2018

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DESESTIMAR el recurso presentado por DÑA. SOFIA ROJAS ALCARAZ, con relación a la denegación de la licencia de obras para INSTALACION DE MADERA PARA SEMBRAR UNA PARRA DE 12 METROS DE LARGO EN LA VIVIENDA, EN ARROYO VIÑAS, 4, en base al informe técnico que dice:

“Me ratifico en mi informe técnico de fecha 6.10.2017.

1.- Que consta expediente de protección de la legalidad urbanística sobre la edificación y vivienda de referencia, no siendo viable su implantación y construcción, según consta el expdte A-1/2015-073. Las obras propuestas interfieren sobre el citado expediente.

2.- Las obras solicitadas no se consideran viables urbanísticamente, al constatarse que la vivienda a la cual se vinculan las obras solicitadas, tiene expediente de protección de la legalidad urbanística y no son legalizables.”

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. Licencia de Ocupación 2016/44. VIVIENDA ANTIGUA, SITA EN BDA. VIRGEN DEL CARMEN, 3A, SOLICITADO POR DÑA. MARIA DOLORES PETISME RODRIGUEZ

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

EXPTE.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2016/44.

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. Mª DOLORES PETISME RODRIGUEZ, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 5693502TE6859S0005XD

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 31/01/2018.

- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 15/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO SITO EN LA BDA. VIRGEN DEL CARMEN, PORTAL 14, 3A, solicitado por DÑA. MARIA DOLORES PETISME RODRIGUEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:
TOTAL LIQUIDACIÓN: 50,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.4. LICENCIA DE OBRAS 201/23. CONSTRUCCIONDE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA URBANIZACION ATLANTERRA PARCELA 5.6 SECTOR SA-1 CABO DE PLATA, SOLICITADA POR VICO BLACK 98 SL

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Propuesta de Acuerdo del Alcalde a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/23

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. CARMEN RUBIO COBOS, en representación de VICO BLACK 98 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA.
 - Calificación: Obra Mayor.
 - Emplazamiento: URB. ATLANTERRA, SECTOR SA-1 “CABO DE PLATA” PARCELA URE 5.6.

Documentación:

- 1. “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en parcela 5.6, Sector SA-1 “Cabo de Plata”, Tarifa, Cádiz”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 13 de diciembre de 2016 con el número 1312130292016, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos (26/01/2017, rgto. 870).
- 2. “Anexo al Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en parcela 5.6, Sector SA-1 “Cabo de Plata”, Tarifa, Cádiz”, sin visar (28/07/2017, rgto. 8507).

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20/11/2017.
 - Informe de Gestión Tributaria, de fecha 22/11/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 18/12/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 15/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. CARMEN RUBIO COBOS, en representación de VICO BLACK 98 S.L. la licencia de obras solicitada, consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, con emplazamiento en URB. ATLANTERRA, SECTOR SA-1 “CABO DE PLATA” PARCELA URE 5.6.

Antes del inicio de las obras deberá presentar:

-Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el apartado “E. Consideraciones a la documentación técnico presentada”:

“El contenido del proyecto básico y de ejecución presentado se ajusta a lo previsto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación. No obstante se detectan las siguientes deficiencias:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otra normativa urbanística, se declara que es de aplicación al proyecto la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, que fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que a su vez fue derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que es el que se encuentra vigente y es de aplicación.

Los planos de alzados y secciones, no se encuentran acotados. Las cotas totales de las plantas deberán estar referidas a las cotas del topográfico aportado en el plano "04. Implantación"

Y que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...)

-Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

-Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

-Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

CONDICIONANTES:

-Se concede licencia para las obras previstas en el "Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en parcela 5.6, Sector SA-1 "Cabo de Plata", Tarifa, Cádiz", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 13 de diciembre de 2016 con el número 1312130292016, presentado con fecha 26 de enero de 2017 y registro de entrada 870.

-La vivienda deberá disponer de buzón para la correspondencia, accesible desde el viario público.

-Así mismo, próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

-De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.e) del artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 138.634,95€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 4.325,41€.

AUTOLIQUIDACION: 1.386,35 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2.939,06€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 5.545,40€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TOTAL LIQUIDACION: 8.484,46€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 559,91€

FIANZ POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 13.044,37€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.*

5º.- *La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.*

6º.- *La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

7º.- *La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.*

8º.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.*

9º.- *La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:*

- a) *Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.*
- b) *Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.*
- c) *Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.*

10.º *El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. LICENCIA DE OBRAS 2017/135. CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA Y PISCINA, EN URBANIZACION ATLANTERRA PARCELA R-82, SECTOR SA-3 CABO DE GRACIA, SOLICITADO POR D. JUAN MANUEL ALONSO MARTIN

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/135

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.JUAN MANUEL ALONSO MARTIN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
 - Calificación: Obra Mayor.
 - Emplazamiento: PARCELA R-82 SECTOR SA-3 CABO DE GRACIA.

Documentación:

1. “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina, Urbanización Atlanterra, Parcela 82, Sector Cabo de Gracia, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 21 de marzo de 2017 con el número 2103170069017 (31/03/2017, rgto. 3714).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2. “Estudio de Seguridad y Salud de Vivienda Unifamiliar Aislada, Urbanización Atlanterra, Parcela 82, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Cádiz el 30 de mayo de 2017 con el número 2017-01909, en formato digital (15/11/2017, rgto. 12094).
3. “Estudio de Gestión de Residuos de Construcción de Viv. Unifamiliar”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 7 de abril de 2017 con el número 0704170069017, en formato digital (15/11/2017, rgto. 12094).
4. “Documentación Técnica Complementaria al Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina, Urbanización Atlanterra, Parcela 82, Sector Cabo de Gracia, Tarifa (Cádiz)”, sin visar, en el que se justifica el cumplimiento del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico – sanitarios de las piscinas (28/12/2017, rgto. 13530).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 11/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN MANUEL ALONSO MARTIN la licencia de obras solicitada, consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN URB. ATLAN TERRA, SECTOR SA-3, PARCELA R-82 CABO DE GRACIA.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias señaladas en el apartado “E. Consideraciones a la documentación técnica presentada” del informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2017:

“En general, el contenido del proyecto presentado se ajusta a lo previsto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación. No obstante se han detectado las siguientes deficiencias:

En la Memoria Descriptiva, en la relación de normativa urbanística de aplicación, se señala como tal la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. Esta Ley fue derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, que fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que a su vez fue derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que es el que se encuentra vigente y es de aplicación.

En la Memoria Descriptiva, en la relación de normativa urbanística de aplicación, se declara el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía. Dicho Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que es la normativa de aplicación a este proyecto.

En la Memoria Descriptiva, en la relación de otra normativa urbanística de aplicación, se señala que tiene carácter supletorio la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y sus reglamentos de desarrollo: Disciplina Urbanística, Planeamiento y Gestión. A este respecto hay que indicar que la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





“mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en los que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:

- a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- c) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística”

En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Instrucción de hormigón estructural EHE-99, aprobado por R.D. 2661/1998, de 11 de diciembre, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.

En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados EFHE que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.

En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE-CA-88), aprobada por R.D. 1909/1981, de 24 de julio, modificada por R.D. 2115/1982, de 12 de agosto y revisada por Orden de 29 de septiembre de 1988, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentad, en la redacción dada por el R.D. 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el citado Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio. Este Real Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, vigente en la actualidad y que es el que debe justificarse en el proyecto.

La piscina prevista en el Proyecto presentado, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico – sanitarios de las piscinas. De acuerdo con el mencionado Real Decreto, la piscina prevista es del “Tipo 3B. Piscinas unifamiliares”. Dichas piscinas están obligadas a observar lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto, en relación con las obligaciones del titular de la piscina ante las eventuales situaciones de incidencia recogidas en el apartado 7 de su Anexo V.”

Y que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente informe.

2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

3. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

4. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 564.365,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17.608,19€.

AUTOLIQUIDACION: 5.643,65 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 11.964,54€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 22.574,60€.

TOTAL LIQUIDACION: 34.539,14€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.335,82€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 39.874,96€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3.- Urgencias:

No hubo.

4.- Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 hora del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firman el Presidente y el Secretario y de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe. Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d67e0b34d13144d3ae89e79bf1814661001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

